



**SELLO QVARTO. VEINTETRE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y NUEVE.**

Baradesaca

Yo el Sr. D. Juan Bautista Ferrer, Escribano, que se nos
 Marqués de Serres Venito la fin de la finca hecha sobre el pago
 del valor de la obra de sacas y un pedazo, y de que se le consignen ex
 presamente el pago de la Canizada y otros. Yo D. Juan de Sarmiento lo oyo
 Deciendo dar el último punto a este negocio; y yo, que dicho señor
 D. Juan Compañeros, el Sr. D. Ignacio Domínguez, hazan expresamente
 Consignación de todos los propios desta finca que están en admisión, con
 Conante las, a otros Creditos, y a su voluntad de que el Sr. Jurado de
 por el Sr. D. Juan de Sarmiento, como bario, cumpliendo los pla
 zos con los señores de la obra, o quien supiere, que
 se les daran buenas ensuquenas un mas y un tanto que la de otros
 vezinos y toma de razón por el Contrador; y que en forma a la vez se trasien
 de este Contrato para arrear esta finca, obligando a cumplir, y a
 adelante, sea vendida a alguno de dichos propios, De donde se haze
 Consignación por su parte a favor de D. Juan de Sarmiento, para que
 perzuna de los vendadores, a obligarse a los señores de la obra, que para
 todo sea amplia comisión y facultad a D. Juan de Sarmiento, alguna
 el Sr. D. Juan Bautista Ferrer, Escribano, que se nos
 dido, que el Sr. D. Juan de Sarmiento, aprómulgado un pedazo, en que
 perzuna convenera, sobre la obra de la obra, y en el, manda que
 se cobren de lo que no de cosa, y de lo que se cobra, y que no sea que el Sr. Jurado de
 granos de la obra, sin allarse presentes los vendadores; y siendo el Sr. Jurado
 Central a observancia que esta aquí a punto; y que en noticia de
 finca, para que se vea como Comen, y a su voluntad de que el Sr. Jurado de
 caso que el Sr. D. Juan de Sarmiento, sea a lo Sr. D. Juan de Sarmiento
 prin, sobre esta no edada, y de cuenta de lo que se cobra

No, en la obra de
diez mos =

Dras. de alcaide del
nuevo de la Caniza =

Entre el Sr. D. Juan de Sarmiento, Escribano, que se nos
 el Sr. D. Juan de Sarmiento, Escribano, que se nos
 a su voluntad de que el Sr. Jurado de
 bor de la Canizada propio de esta finca, por eso el Sr. Jurado de
 con Antonio Gamero su teniente, y con el Sr. Jurado de
 a de la obra, y que los, como antes, mente se pagado = Yo el Sr.
 Aprimo esta finca y de las gracias a D. Juan de Sarmiento, y a
 que el Sr. Jurado de Sarmiento de propios, a lo Sr. Jurado de
 Canizada entregue al Sr. Antonio Gamero, y a su voluntad de que el Sr. Jurado de
 no que se cobra
 En Oula de la quenta dada y el Sr. D. Juan de Sarmiento, Escribano, que se nos
 Procu gen, sobre no allarse presentes los vendadores, y que se pagara el Sr. Jurado de

oficio de Sr. que se cobra
20 Juan Ferrer =

